

LIBRE DERECHO POR LEY No. 6735 DE 29 DE MARZO DE 1982
CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL

1 ~~INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO.~~

2 ~~Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero~~
3 ~~Agronomo, cedula numero uno-trescientos setenta y nueve-doscientos~~
4 ~~setenta y dos y vecino de San Jose, en mi condicion de Ministro de~~
5 ~~Agricultura y Ganaderia, segun Decreto Ejecutivo de Nombramiento numero~~
6 ~~19709 del ocho de mayo de mil novecientos noventa, en adelante denominado~~
7 ~~"EL MINISTERIO" y "WALTER RUIZ VALVERDE", mayor, casado, Ingeniero~~
8 ~~Agronomo, cedula numero nueve-cero veintiseis-cuatrocientos setenta y~~
9 ~~seis, y vecino de San Jose, en mi condicion de Presidente Ejecutivo, con~~
10 ~~facultades de Apoderado Generalisimo sin limite de suma del Instituto de~~
11 ~~Desarrollo Agrario, segun Acuerdo de Nombramiento del Consejo de Gobierno,~~
12 ~~en Acuerdo unico del articulo segundo del Acta numero veintisiete del seis~~
13 ~~de noviembre de mil novecientos noventa y articulo 23 de la Ley de~~
14 ~~Creacion del Instituto de Desarrollo Agrario, numero 6735 del 29 de marzo~~
15 ~~de 1982, en adelante denominado "EL IDA", hemos convenido en celebrar el~~
16 ~~siguiente convenio que se registra por las siguientes Clausulas:~~

17 PRIMERA: Que EL IDA en su afan de coordinar funciones y unir esfuerzos
18 con el resto de las Instituciones del Sector Agropecuario, como es el caso
19 del Ministerio, otorga en calidad de prestamo y como cooperacion
20 tecnica y de Recursos Humanos, los servicios de la senora FRESIA
21 SANCHEZ SUAREZ, mayor, casada dos veces, Dibujante Tecnica, cedula
22 numero nueve-cero sesenta y ocho-doscientos sesenta y ocho y vecina de Santa
23 Gertrudis de Grecia, doscientos metros al este de la Iglesia, por un
24 periodo que se inicia a partir del nueve de enero de mil novecientos noventa
25 y dos hasta el ocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Dicha
26 funcionaria prestara sus servicios en la Direccion Regional del Ministerio
27 de Agricultura y Ganaderia de Grecia.

28 SEGUNDA: Las funciones que debiera llevar a cabo y ejecutar la
29 funcionaria, seran aquellas que le sean asignadas por EL MINISTERIO.
30

1 TERCERA: Las labores que realice la funcionaria sera evaluadas por las
2 Autoridades Superiores del Ministerio, mediante informes que se rindan
3 apreciacion de resultados finales, cuando ello, por la naturaleza propia
4 del Trabajo, tenga necesidad de hacerse. En los demas casos el
5 rendimiento de las labores realizadas seran evaluadas por EL MINISTERIO,
6 a cuyo cargo estara la funcionaria.

7 CUARTA: EL IDA continuara pagando a la funcionaria mencionada, el
8 respectivo salario, es decir que el prestamo que por este Convenio se hace
9 es bajo la modalidad de "PERMISO CON GOCE DE SALARIO" y "EL MINISTERIO"
10 asumira por su parte lo referido a gastos de viaticos, transporte y
11 otros en, en virtud de sus funciones, incurra el funcionario.

12 QUINTA: La funcionaria debera cumplir con el mismo horario de trabajo
13 que tiene establecido EL MINISTERIO y se mantendran todas las
14 garantias, derechos y obligaciones derivados de sus contratos de trabajo.

15 SEXTA: El funcionario una vez finalizado el periodo de prestamo o
16 vigencia de este convenio, debera integrarse a EL DIA, al puesto que
17 actualmente desempeña en dicho Organismo.

18 Leido lo anterior a las partes y estando conformes, firmamos en la ciudad
19 de San Jose a los nueve dias del mes de enero de mil novecientos noventa
20 y dos.

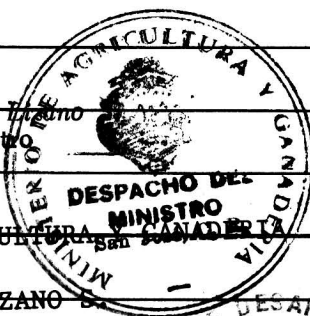
Original Juan Rafael Lizano
Firmado: Ministro

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. LIZANO

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL IDA

WALTER RUIZ VALVERDE



PRESIDENTE
EJECUTIVO

San José, C. R.